



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00999-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS (CRECOOP, EN LIQUIDACIÓN) NIT 830.510.138-7

DEMANDADOS: RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS C.C. 7.413.629

ANA ROMELIA RINCON ROMERO C.C. 32.847.808

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la demanda, observa este despacho lo siguiente:

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS (CRECOOP, EN LIQUIDACIÓN)**, y en contra de los demandados **RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS, ANA ROMELIA RINCON ROMERO**, por las siguientes sumas:

Como capital, **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.700.000.00)**.

Más los intereses legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia **UNO PUNTO CINCO PORCIENTO (1.5%)**.

Condenar a los demandados en Costas del proceso y agencias en derecho.

Que la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por concepto de capital la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS** colocando la cifra en números **(\$17.700.000)**, sin embargo, en el titulo valor objeto de cobro se evidencia la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17.000.000)**, por lo que, se le solicita a la parte activa se aclare el valor pretendido dentro de la presente demanda.

 COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS NIT. 830.510.138-7		PAGARÉ A LA ORDEN 16813
(1) Nosotros:		
Deudor Principal:	<u>RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS</u>	C.C. <u>7.413.629</u>
Deudor Solidario:	<u>ANA ROMELIA RINCON ROMERO</u>	C.C. <u>32.847.808</u>
Deudor Solidario:		C.C. _____
(2) Valor del Crédito aprobado:	<u>\$17.700.000 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS)</u>	
(3) Tasa de Interés:	<u>1.5%</u>	
(4) Ciudad:	<u>SANTA MARTA</u>	
(5) Fecha de Vencimiento:	<u>A LA VISTA</u>	
(6) Ciudad y Fecha de otorgamiento:	<u>SANTA MARTA - 05-06-2013</u>	

Por lo anterior, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

RESUELVE

A.V.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00999-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

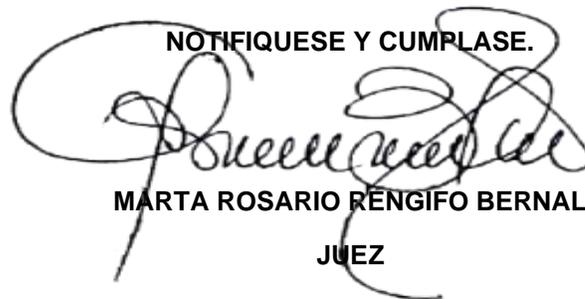
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS (CRECOOP, EN LIQUIDACIÓN) NIT 830.510.138-7

DEMANDADOS: RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS C.C. 7.413.629

ANA ROMELIA RINCON ROMERO C.C. 32.847.808

1. INADMITIR la demanda presentada y se le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. Mantener en secretaria por cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaria del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.V.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a3f6add1cdb351040fae9cd2fa8a3d306afe82fa4ff085ba5bef2ceb0f4860**

Documento generado en 29/08/2022 09:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>